En la corte martes veynte dias del mes de
Agosto de mill e quinientos e sesenta e quatro años
Estando en audiencia publica los muy magnificos señores
Juan Tarsy teniente de corregidor Gonçalo de Medina
Gerónimo de Salcedo Bernaldo de Herrera alcaldes
ordinarios e Diego de Ribera alguazil mayor desta
villa e por ante mi Juan de Ledesma escribano
de su magestad e del numero desta villa e
testigos de yuso escriptos parescio presente
Juan de Ribera vecino desta villa e dixo que
por quanto el dicho Juan de Ribera tiene
arrendadas las rentas del almojarifazgo
mayor desta villa e sus puertos por tiempo
de quatro años que comenzaron a correr
desde primero dia del mes de Agosto
deste presente año de mill e quinientos
e sesenta e quatro años segun mas
largamente se contiene en el contrato
que sobre ello pasó ante mi el dicho
escribano a que se refiere e porque
en el dicho contrato se contiene
que el dicho Juan de Ribera
puede poner en la puerta de
Guadalquivir e en la puerta de
Xerez desta villa e en la puerta
de Carmona desta villa e en
la puerta de Triana desta villa
e en la puerta de Sevilla desta
villa e en la puerta de Xerez
de la Frontera desta villa e en
la puerta de Carmona desta
villa e en la puerta de Sevilla
desta villa e en la puerta de
Xerez de la Frontera desta
villa e en la puerta de Carmona
desta villa e en la puerta de
Sevilla desta villa e en la puerta
de